



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00518 Del 26 FEB. 2021

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014, *“Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el puente La Cabuya sobre el Río Cravo Sur en el PR2+0385. Departamento de Casanare.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014, “*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el puente La Cabuya sobre el Río Cravo Sur en el PR2+0385. Departamento de Casanare.*”

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Operativa, expidió la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014, la cual tiene por objeto: “*Autorizar la restricción vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el Puente la Cabuya sobre el Río Cravo Sur en el PR2+0385, para todos los vehículos de carga extrapesada superior a 52 toneladas y carga extradimensionada. Desde la fecha de la presente resolución y hasta se realicen las reparaciones y cambio de cables afectados.*”

Que con Memorando No. SEI 6834 del 05 de febrero de 2021, la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, solicita a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, informar sobre las restricciones y/o cierres autorizados por emergencia que se encuentran vigentes en los corredores viales bajo su jurisdicción.

Que en atención a lo anterior, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, mediante Memorando No. DT-CAS 9390 del 15 de febrero de 2021, solicita a la Subdirección de Estudios e Innovación dejar sin efectos la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014, teniendo que cuenta que a través del contrato de obra No. 922 de 2015 cuyo objeto es: REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PUENTE CRAVO SUR (LA CABUYA) EN LA CARRETERA YOPAL - PAZ DE ARIPORO, se repararon y cambiaron los cables afectados.

Que mediante **Memorando No. SEI 10463 del 17 de febrero de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS mediante Memorando No. DT-CAS 9390 del 15 de febrero de 2021, para dejar sin efectos la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 03158 del 11 de junio de 2014, “*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el puente La Cabuya sobre el Río Cravo Sur en el PR2+0385. Departamento de Casanare.*”. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 26 FEB. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI

CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado SEI

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”